

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI / I.T. 941-16 C.I. 2315-2008 Término



DA TÉRMINO A TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO 21 ABR. 2017

R. EX. N° 1329

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 59 de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta la renuncia presentada por el titular a la solicitud de concesión de acuicultura N° 211121050, mediante carta de fecha 05 de enero de 2017, C.I. N° 212 de 2017, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la misma.

RESUELVO:


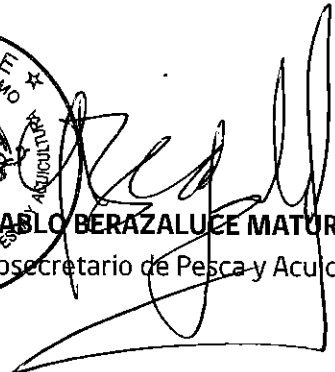
1.- Dése término a la tramitación de la solicitud de concesión de acuicultura n° 211121050, presentada por Cultivos Otway S.A., R.U.T. N° 76.156.181-2, con domicilio en Angamos N° 185, oficina 43, Reñaca, Viña del Mar, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en Visto y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO BERAZALUCE MATORANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB/arw

